



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2022

FOLIO Nº 000088

LA PLATA, 04 ENE. 2022

Visto el pedido formulado por la Administración General de la Agencia Platense de Recaudación, indicando la necesidad de personal para realizar las tareas contempladas en el Decreto nº 586/09, modificado por Decreto nº 99/12; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normativa vigente aquellas se retribuyen mediante el pago de una comisión;

Que han sido propuestos para la realización de las tareas indicadas las personas que a continuación se mencionan;

Que el Decreto nº 586/09, modificado por Decreto nº 99/12, fija las pautas que rigen la contratación mencionada;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º : Dar por terminada a partir del 30 de Noviembre de 2021, en la Agencia Platense de Recaudación, la asignación de tareas contempladas en el Decreto Nº 586/09, modificado por Decreto Nº 99/12, los agentes que a continuación se indican:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
315.874	DI BIASE, LUCAS	39.872.358
315.838	MENDOZA, BARBARA LUCIA	42.418.232
315.797	RODRIGUEZ, TAMARA	37.180.529

ARTÍCULO 2º: Asignar la realización de tareas contempladas en el Decreto Nº 586/09, modificado por Decreto Nº 99/12, por el período comprendido entre el 1 de

Diciembre de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, a las personas que a continuación se mencionan:

APELLIDOS	NOMBRES	DNI
QUISPE ARMAS	KARLA AYELEN	42.881.274
RODRIGUEZ HERNANDEZ	ANGELA	94.650.496
VINAMBRES	MARIA LUCILA	41.140.258
RAMELLO	ISABELA	31.508.583

ARTÍCULO 3º: Por las tareas indicadas, los agentes mencionados, percibirán exclusivamente la comisión a que se refiere el Decreto N° 586/09, modificado por Decreto N° 99/12, no pudiendo percibir suma alguna por cualquier otro concepto, remunerativo o no, debiendo practicarse los descuentos previsionales correspondientes, conforme lo establecido en la Ley 9.650.

ARTÍCULO 4º: La relación con los agentes, se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato de locación de servicios que se suscriba, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 586/09, modificado por Decreto N° 99/12 y conforme las prescripciones allí establecidas.

ARTÍCULO 5º: Podrá darse por finalizada la contratación por decisión exclusiva del Municipio, antes de la finalización del plazo fijado, cuando a su exclusivo criterio necesidades de servicio lo requieren, o ante la falta de cumplimiento por parte de los agentes a las obligaciones establecidas, sin que se requiera su conformidad, y sin que se genere a su favor derecho a indemnización de ninguna especie y por ningún concepto.

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTICULO 7º: Registrar, notificar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.


Prof. OSUNA NEGRELLI
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA




Dr. DARIO GANDUGLIA
Intendente Interino
Municipalidad de La Plata